

**RESOLUCION Nro. 00334 17 JUL 2023**

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION RIGHETTO**, identificada con NIT. **900137906-1** en la modalidad: **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO**, en población: "Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley".

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL NARIÑO**

**MARÍA MERCEDES ARELLANO ORTIZ**, en su calidad de Directora ICBF Regional Nariño, nombrada mediante Resolución No. 2777 de fecha 10 de mayo de 2022, y posesionada mediante Acta No. 00117 del once (11) de mayo de 2022, En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss. de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, Decreto 334 de 1980, ley 1098 del 2006, ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Decreto 276 de 1988 y artículo 16 de la ley 1098 de 2006, corresponde al ICBF otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 del Decreto 2388 de 1979, las Instituciones que adelantan actividades de protección al menor y a la familia, deberán tener licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF.

Que mediante la Resolución Nro. 3899 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se estableció el régimen especial, para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a Niños, Niñas y Adolescentes y a sus Familias.

Que, para la obtención o renovación de la citada licencia de funcionamiento, las entidades antes mencionadas deben acreditar el cumplimiento de requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, comunes y específicos exigidos en la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección Nacional del ICBF.

Que la **FUNDACION RIGHETTO**, identificada con NIT. **900137906-1**; cuenta con licencia de funcionamiento provisional por el término de un año, en la modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO**, otorgada por la Dirección ICBF Regional Nariño mediante Resolución Nro. 00970 del 19/07/2022, debidamente ejecutoriada el 21/07/2022.

Que la Dirección ICBF – Regional Nariño, mediante Resolución No. 00130 del 24 de febrero de 2023, designa al equipo técnico para adelantar los procesos de aseguramiento a la calidad de la Regional Nariño para la vigencia 2023, para la verificación de los componentes legal, Técnico (Proceso de atención y Salud y Nutrición), Administrativo (Infraestructura y Talento Humano) y Financiero; para la renovación de la licencia de funcionamiento en la modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO**, que opera la **FUNDACION RIGHETTO**, identificada con NIT. 900137906-1.

Que el 10 de marzo de 2023 se adelantó la asistencia técnica, dirigida a los operadores de las modalidades de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, con el fin de socializar los requisitos legales, financieros,

**RESOLUCION Nro. 00334 37 JUL 2023**

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION RIGHETTO, identificada con NIT. 900137906-1** en la modalidad: **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO**, en población: "Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley".

técnicos y administrativos establecidos en la normatividad vigente, en el proceso de renovación de licencias de funcionamiento la cual consta en acta de reunión Nro. 21.

Que mediante oficio radicado 57051 DEL 31/03/2023 se envió alerta a la FUNDACION RIGHETTO, identificada con NIT. 900137906-1 del vencimiento de la licencia de funcionamiento para operar la modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO**, cuya sede administrativa y operativa se encuentra ubicada en la carrera 35 Nro. 17-26 de la ciudad de Pasto – Nariño.

Que el 14/04/2023, el representante legal Señor **JOSE LUIS ESTRADA OLIVA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 98382626 de la **FUNDACION RIGHETTO, identificada con NIT. 900137906-1**, procede a radicar la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO**, en la sede administrativa y operativa ubicada en la carrera 35 Nro. 17-26 de la ciudad de Pasto – Nariño.

Que el equipo interdisciplinario adelanto visita el día 17 de abril de 2023, en la sede administrativa y operativa en el inmueble ubicado en la carrera 35 Nro. 17-26 de la ciudad de Pasto – Nariño, en la modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO**, en aplicación del artículo 13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal de la resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 2 de la Resolución 9995 de 2019.

Que las observaciones quedaron enmarcadas y descritas en el acta de visita de licencia de funcionamiento de la fecha indicada en el inciso inmediatamente anterior y la cual hace parte integral de este acto administrativo.

Que el 13/07/2023 se emitió el concepto de aprobación del proyecto de atención institucional PAI.

Que, mediante correo electrónico del 10/07/2023, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Nariño, en cumplimiento del inciso 7º parágrafo 4º del art. 12 de la resolución Nro. 3899 de 2010 envió solicitud al Comité de Mezclas de Población y/o Modalidades: **LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA; INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA; APOYO POST INSTITUCIONAL; INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO.**

Que, mediante correo electrónico del 13/07/2023, El Comité de Mezclas Poblaciones, informa que mediante Acta Nro. 31 del 13/07/2023 el comité de Mezclas de poblaciones y/o modalidades **APROBÓ** mezcla para la FUNDACION RIGHETTO, identificada con NIT. 900137906-1 en las siguientes poblaciones y/o modalidades: **LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA; INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA; APOYO POST INSTITUCIONAL; INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO**".

Que de conformidad al art. 13.2 de la resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 2 de la Resolución 9995 de 2019 el cual establece:

**13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal:** <\*Ver Notas de Vigencia> Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI\*, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.

**RESOLUCION Nro. 00334** 17 JUL 2023

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION RIGHETTO**, identificada con NIT. **900137906-1** en la modalidad: **INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO**, en población: "Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley".

Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI\*, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platín.

**Nota de Vigencia:**

Establece el artículo 2 de la Resolución 9995 de 2019, 'por la cual se modifica la Resolución número 3899 de 2010', publicada en el Diario Oficial No. 51.124 de 1 de noviembre 2019:

'En adelante, el término Proyecto de Atención Institucional (PAI), contenido en la Resolución número 3899 de 2010, se modifica por el de documento técnico que contenga la propuesta de atención, de acuerdo con lo que se defina en el lineamiento técnico o manual operativo correspondiente de cada modalidad.'

Que en virtud de lo anterior los profesionales designados por la Dirección Regional mediante Resolución No. 00130 del 24 de febrero de 2023, para la renovación de licencias de funcionamiento para la vigencia 2023, en los componentes Legal, Técnico (Proceso de atención y Salud y Nutrición), Administrativo (Infraestructura y Talento Humano) y Financiero, avalan y emiten concepto favorable para renovar Licencia de Funcionamiento BIENAL a la **FUNDACION RIGHETTO**, identificada con NIT. **900137906-1**, para que desarrolle su Proyecto de Atención Institucional PAI, en la modalidad: **INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO**, en población: "Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley", con sede Administrativa y Operativa ubicada en la en la carrera 35 Nro. 17-26 de la ciudad de Pasto - Nariño, por tanto, se procede a otorgar licencia Bienal por el término de dos (2) años contados a partir de su ejecutoria.

La **FUNDACION RIGHETTO**, identificada con NIT. 900137906-1, deberá para la renovación de Licencia de Funcionamiento, presentar ante la Dirección Regional, de manera actualizada la solicitud con el acompañamiento de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución Nro. 3899 de 2010 y sus actos modificatorios, en todo caso El ICBF, a través de la oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Nariño, elevará las alertas de vencimiento de la presente licencia.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Otorgar Licencia de Funcionamiento BIENAL a la **FUNDACION RIGHETTO**, identificada con NIT. 900137906-1, con personería jurídica reconocida por el ICBF - Regional Nariño mediante resolución Nro. 1665 del 17/08/2011, representada legalmente por **JOSE LUIS ESTRADA OLIVA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 98382626, o quien haga sus veces; en la modalidad **INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO**, en población: "Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley", con sede Administrativa y Operativa ubicada en la en la carrera 35 Nro. 17-26 de la ciudad de Pasto - Nariño.

**RESOLUCION Nro.** 00334 17 JUL 2023

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION RIGHETTO**, identificada con NIT. **900137906-1** en la modalidad: **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO**, en población: "Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley".

**ARTICULO SEGUNDO.** - La Licencia de Funcionamiento **BIENAL** que para esta modalidad se otorga, tendrá una **vigencia de Dos (2) años** contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, advirtiéndose que esta no autoriza a la Fundación para adelantar programas de adopciones, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

**PARAGRAFO:** La Institución para la renovación de la licencia de funcionamiento deberá presentar ante la Dirección Regional, con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento de manera actualizada los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus actos modificatorios.

**ARTICULO TERCERO.** - La **FUNDACION RIGHETTO**, identificada con NIT. **900137906-1** debe publicar la presente resolución en un lugar visible, dentro de la sede administrativa y operativa que desarrolla la modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO**.

**ARTICULO CUARTO.** - Notificar esta decisión personalmente al representante legal o quien haga sus veces de la **FUNDACION RIGHETTO**, identificada con NIT. **900137906-1**.

**ARTICULO QUINTO.** - Contra esta Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Nariño, el cual que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 74 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada a los

17 JUL 2023

  
**MARIA MERCEDES ARELLANO ORTIZ**  
Directora ICBF Regional Nariño

Proyecto: Jahison Jehismmy Insuasty Ordoñez.  
Abogado Contratista Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño

Revisó: Jaime Enrique Narváez Cerón.  
Contratista Grupo de Asistencia Técnica Protección - Regional Nariño

Control legal: Silvia Alejandra Garcia Garcia  
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño.

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En Pasto, a los 17 días del mes de julio de 2023, Notifico directa y personalmente a él (la) Doctor (a) **JOSE LUIS ESTRADA OLIVA**, identificado (a) con Cedula de ciudadanía Nro. 98382626, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACION RIGHETTO**, del contenido de Resolución Nro. 00334 del 17 de julio de 2023, proferida por la Dirección del ICBF – Regional Nariño y por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal, en la modalidad: INTERNACION EN MEDIO CERRADO.

Al notificado se le entrega copia íntegra y gratuita del acto administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer en esta diligencia o dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos para ello por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En conocimiento de la resolución notificada, el notificado manifiesta que renuncia a todo termino de notificación y ejecutoria.

En constancia de firma por los intervinientes

**EL NOTIFICADO:**

**EL NOTIFICADOR.**



**JOSE LUIS ESTRADA OLIVA**  
Representante Legal Fundación Righetto



**JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDONEZ**  
Abogado Grupo Jurídico- ICBF Nariño

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño, hace constar que la Resolución 00334 del 17/07/2023, emanada de la Dirección ICBF - Regional Nariño, Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN RIGHETTO, identificada con NIT 900137906-1 en la modalidad: INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO, de la cual se surtió notificación personal el día 17/07/2023 al representante legal, Señor (a) **JOSE LUIS ESTRADA OLIVA**, identificado (a) con Cedula de ciudadanía Nro. 98382626, quien renunció a todo termino de notificación y ejecutoria el día 17/07/2023, por tanto, el acto administrativo queda debidamente ***ejecutoriado el día 18 de julio de 2023.***

Para constancia se firma a los 18 días de julio de 2023.



---

**SILVIA ALEJANDRA GARCIA GARCIA**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF - Regional Nariño

Proyecto: Jahison J. Insunsty Ordoñez